

INFORME: A Despacho de la señora juez este proceso, informándole que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, no ha dado respuesta sobre la efectividad o no de las medida de embargo decretadas sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-106028 denunciado como de propiedad del demandado LUIS ARNULFO SALAZAR SALAZAR, comunicada mediante oficio 867 del 06 de julio de 2021. Va para decidir

Manizales, 29 de julio de 2021

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MERCEDES SALAZAR SALAZAR
DEMANDADO	JESUS ARNULFO SALAZAR SALAZAR
RADICADO:	170014003007-2021-00348-00

Tomando en consideración el anterior constancia se **REQUIERE** a la parte demandante, para que informe al Juzgado si ha realizado las diligencias necesarios en procura de la inscripción de la medida de embargo, decretada sobre el inmueble con folio de matrícula No. 100-106028 denunciado como de propiedad del demandado LUIS ARNULFO SALAZAR SALAZAR, comunicada mediante oficio 867 del 06 de julio de 2021., ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Para los fines anteriores se le concede el término de treinta (30) días, siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado, so pena de decretarse el desistimiento tácito sobre dicha medida (art. 317 del C.G.P.).

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 120 Del 30 de JULIO de 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria